

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3344.-

Artículo 1º: Apruébase el contrato de locación entre la Municipalidad de Colón y el Sr. Roberto Antonio Monti, para locar un inmueble ubicado en calle 53 entre 18 y 19 de esta ciudad, por un importe de Mil Doscientos pesos (\$1.200,00) mensuales, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2014, con destino al funcionamiento de la Sub Delegación de Investigaciones (DDI) dependiente de la Delegación Pergamino, y en un todo de acuerdo con el contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-----

Artículo 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6463.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

ES COPIA FIEL

MUNICIPALIDAD DE COLON
2720-COLON (B)

CONTRATO DE LOCACION

Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral de Coordinación
Municipal de Colón (B)

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de ciudad de Colón, representada en este acto por Intendente Municipal: Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N. 10.958.765, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra el Sr. ROBERTO ANTONIO MONDI D.N. 8.365.978, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle 53 entre 18 y 19 de la ciudad de Colón (Bs .As.) en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERA:

EL LOCADOR entrega en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de su propiedad, sito en calle 53 entre 18 y 19 de la Ciudad de Colón, compuesta de 2 dormitorios, cocina, comedor, baño y patio; cuyas referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "D", MANZANA: 218, PARCELA: 15, Partida 12072, a fines de que funcione en el precitado inmueble una Oficina de LA SUBDELEGACION DE INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE PERGAMINO.

SEGUNDA:

La duración del presente contrato es de UN AÑO, contados a partir del 1 de diciembre de 2013, venciendo, en consecuencia el 30 de noviembre de 2014, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de "El Locador", sin derecho a prorrogas ni plazo de gracia de ninguna naturaleza.

2 nov 2013



TERCERA:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad siempre y cuando lo notifique fehacientemente con por lo menos DIEZ días de anticipación, sin necesidad de pago de suma de dinero en concepto de multa o penalidad.

CUARTA:

"La Municipalidad" abonará en concepto de alquiler mensual la suma de PESOS Un Mil Doscientos (\$1.200) pagaderos periodos adelantados del 1 al 10 de cada mes por Tesorería Municipal.

QUINTA:

"La Municipalidad" arrienda el inmueble para ocupar exclusivamente para que funciones en el mismo la Delegación de Investigaciones dependiente de la Delegación de Pergamino, quedando terminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o total distinto al establecido en la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibido subarrendar en todo o en parte ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato y/o transferir de cualquier modo el uso o posesión de la cosa arrendada. Los alcances de estas prohibiciones son absolutos y terminantes y su violación será causa suficiente de rescisión y desalojo.

-SEXTA.-

Estarán a exclusivo cargo de La Municipalidad: a) el pago de la energía eléctrica y del gas que consuma el inmueble; b) el pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la autorización al respecto; c) el pago de las tasas por servicios sanitarios y limpieza y conservación de la vía pública.

-SEPTIMA.-

LA MUNICIPALIDAD no podrá efectuar modificaciones constructivas, ni introducir mejoras de ninguna índole.

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

sin p
supues
LOCATA
plazo
OCTAVA
EL LOC
accide
ocasion
o algu
cañería
inclusi
robos,
cualqui
NOVENA:
La mora
en form
necesid
DECIMA
LA MUNI
arrenda
vencimie
producir
Locador;
de una
ciento(1
por cada
acciones
restituc
preindic
DECIMA PR
La Munic
Condicion
a su excl
que fuer

20

ES COPIA FIEL



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

sin previo permiso por escrito de EL LOCADOR, el supuesto beneficio del inmueble sin derecho de EL LOCATARIO de reclamar indemnización alguna al término del plazo contractual.

OCTAVA:

EL LOCADOR no se hace responsable por cualquier tipo de accidente ni por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a EL LOCATARIO o, personal y/o terceros el uso o algún vicio propio de las instalaciones, como ser cañerías, instalación eléctrica instalación de gas inclusive en el caso de inundaciones, obstrucciones, robos, incendio total o parcial de la propiedad, cualquiera fueran sus causas.

NOVENA:

La mora en el pago puntual de los alquileres se producirá en forma automática por solo vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.

DECIMA

LA MUNICIPALIDAD deberá dejar desocupado el inmueble arrendado el día 30 de noviembre de 2014, fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado al Locador; haciéndose posible en el caso de incumplimiento de una multa diaria que represente el diez por ciento (10%) del monto del alquiler vigente a la fecha por cada día de demora y sin perjuicio de los derechos y acciones que le competen al "Locador" para obtener la restitución del inmueble en las condiciones preindicadas.

DECIMA PRIMERA

La Municipalidad se obliga a mantener el inmueble en condiciones de conservación y buen estado, limpio, siendo a su exclusivo cargo las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar, como consecuencia de su

usula anterior
esente contra
re y cuando a
mos DIEZ (10)
pago de suma

to de alquiler
entos (\$1.200,00)
10 de cada me

e para ocupar
l mismo la Su
diente de
terminantemen
o total distin

. Asimismo que
todo o en par
nos del prese
odo el uso de
prohibiciones
ción será cau

alidad: a) el p
ue consume en
/o modificacio
al respecto y
sanitarios y
ca.

ar modificacio
de ninguna índ

Casi
de Colón (B)

2 mo

2 mo

acción u omisión. EL LOCATARIO gozara del derecho de libre inspección del inmueble.-----

DECIMA SEGUNDA.-

La falta de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato y en especial la falta de pago de UN (1) mes de alquiler en la época y lugar establecidos, será causa suficiente de desalojo y para ese requerimiento que la formula fehacientemente el presente contrato la mora se producirá de por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA TERCERA.-

El presente contrato se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colon. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho a percibir indemnización de ninguna especie por parte de El Locador.-----

DECIMA CUARTA-

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colon(Bs AS), donde se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (Bs As), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y en la Ciudad de Colon (B), a los 13 días del mes de Marzo de 2014.

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

R. Menéndez